

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **5810**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2026

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Mónica Graciela Colqui, C.U.I.L. N° 27-18130542-3, quien revista en el cargo categoría 20, (Adicional del 33% por Mayor Horario), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 – Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 y de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de la Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando a la Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Mónica Graciela Colqui la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2026.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mónica Graciela Colqui, C.U.I.L. N° 27-18130542-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo (Adicional del 33% por Mayor Horario) del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta del Personal Permanente de la U. de O.: F4 – Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1000-1043-20

CORRESPONDE A DECRETO N°

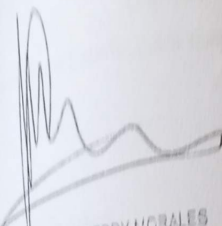
5810

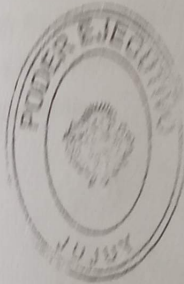
E

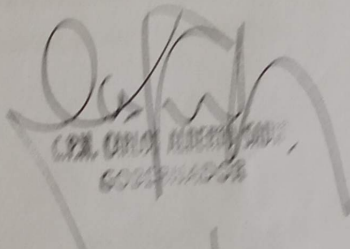
ARTICULO 3°: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la comisión exigida en el segundo párrafo del Artículo 2°; punto 1, del Decreto N° 5810/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y formalidades necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 107 Bis de la Ley N° 5748/12.

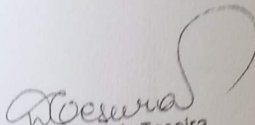
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

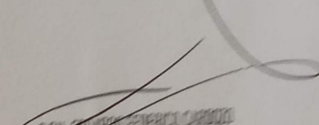
ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notárese en el Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese oficialmente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Interior para su conocimiento, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, hasta llegar al Ministerio de Educación a sus efectos.


CPN VÍCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CPA OSCAR RODRÍGUEZ
GOBERNADOR


Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación


CPA JULIÁN FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
5
Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN